República de Colombia

Distrito Judicial de Manizales

Manzanares, Caldas.

CONSTANCIA SECRETARIAL. **Manzanares, Caldas, ocho (08) de febrero de dos mil veintitrés (2023).** Paso a Despacho del Titular del Juzgado el presente proceso especial de imposición de Servidumbre Legal de Conducción de energía eléctrica, informando que verificado el informe pericial y el certificado de tradición se constata que los propietarios inscritos lo son con derecho incompleto "Falsa Tradición".

Sírvase proveer.

Angelly Johanna Botero Bermúdez
Secretaria

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Manzanares, Caldas, nueve (09) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

Auto Interlocutorio civil No. 43

Proceso: Especial Imposición de Servidumbre legal de conducción de energía eléctrica
Demandante: Transmisora Colombiana de Energía S.A.S E.S.P
Demandado(a): Oscar Eduardo Bedoya y otros
Radicado: 17433408900120200016900

En el informe técnico de visita pericial presentado por la entidad demandante se verifica que los demandados dentro del presente asunto son propietarios con título incompleto "falsa tradición", lo cual efectivamente se verifica en el certificado de tradición folio de matrícula inmobiliaria Nro. 108-3083.

Conforme lo anterior, al tenor del artículo 132 del C.G.P, agotada cada etapa del proceso el juez debe realizar control de legalidad para corregir o sanear los vicios que configuren nulidades u otras irregularidades.

Sujetos a dicha norma, atendiendo que los demandados ostentan una "falsa tradición", y verificado que en el auto que admitió la demanda no se ordenó el emplazamiento de todas las personas que puedan tener derecho a intervenir en el presente proceso, tal como lo dispone el numeral 2 del artículo 2.2.3.7.5.3 del Decreto 1073 de 2015, SE ORDENA el mismo, en concordancia con lo establecido en el artículo 108 del C.G.P y el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022.

Transcurridos cinco (05) días a partir de la expiración del término de emplazamiento, se procederá a la designación de Curador Ad- Litem con quien se surtirá la notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Notificación en Estado Nro. 19
Fecha: 10 de febrero de 2023

Secretaria _____

Firmado Por:

Juan Sebastian Jaimes Hernandez

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Manzanares - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f33ecf5d8a1720a9a9d545c67fc18cbdea97b210d1183bb4d5b0f4469f85c74e**

Documento generado en 09/02/2023 01:55:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica